



ORDINARIO LABORAL

RAD No. 08-001-31-05-005-2022-00185-00

DEMANDANTE: YERBIS YAIR LEVETTE MERIZ, STEFANY PATRICIA CUELLO MARTINEZ (en nombre propio y en representación de IVAN DAVID LEVETTE CUELLO y IHAN YAIR LEVETTE CUELLO), ARELIS DEL CARMEN EMERIZ MURILLO, ORLANDO DAVIS LEVETTE VALDIBLANQUEZ, YAJAIRA MICHELLE LEVETTE SERRANO, ORLANDO DAVID LEVETTE EMERIZ (en nombre propio y en representación de MAICOL YAIR LEVETTE SERRANO), MARVIS DAYANA LEVETTE EMERIZ y MERCEDES MARIA MURILLO LOZANO

DEMANDADO: DON ASEO LTDA y GENERADORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA DEL CARIBE GECELCA S.A. E.S.P.

DESPACHO DE ORIGEN: JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

INFORME SECRETARIAL

En la fecha pasa al Despacho el proceso de la referencia, informándole que el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Barranquilla remitió el proceso de la referencia en atención a lo ordenado en Acuerdo CSJATA23-227 de 2023. Sírvase proveer. Barranquilla, 18 de agosto de 2023.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, agosto dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, en el numeral 2 del Artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y el Acuerdo CSJATA23-227 de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, procede este Despacho a avocar conocimiento del presente asunto, proveniente del Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Barranquilla, identificado con radicado No. 08-001-31-05-005-2022-00185-00, donde fungen como partes YERBIS YAIR LEVETTE MERIZ, STEFANY PATRICIA CUELLO MARTINEZ (en nombre propio y en representación de IVAN DAVID LEVETTE CUELLO y IHAN YAIR LEVETTE CUELLO), ARELIS DEL CARMEN EMERIZ MURILLO, ORLANDO DAVIS LEVETTE VALDIBLANQUEZ, YAJAIRA MICHELLE LEVETTE SERRANO, ORLANDO DAVID LEVETTE EMERIZ (en nombre propio y en representación de MAICOL YAIR LEVETTE SERRANO), MARVIS DAYANA LEVETTE EMERIZ y MERCEDES MARIA MURILLO LOZANO contra DON ASEO LTDA y GENERADORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA DEL CARIBE GECELCA S.A. E.S.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Avocar conocimiento del presente proceso proveniente del Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Barranquilla, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, vuelva el proceso al Despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA
RAD No. 08-001-31-05-005-2022-00185-00

Página 1